

Séptimo.—El peticionario deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

Octavo.—Los contratos de suministro de agua entre el peticionario y los abonados se ajustarán al modelo de póliza de abono anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servicio público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Noveno.—En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, relacionadas con la industria de servicio público de suministro de agua, se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria (artículos 10 y siguientes).

Diez.—Las instalaciones a establecer deberán cumplir las disposiciones que en general sean de aplicación, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de agua.

Once.—La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que, en relación con el suministro de agua, corresponden a otros Departamentos u Organismos.

Doce.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.
Madrid, 23 de julio de 1980.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia.

21335 RESOLUCION de 27 de agosto de 1980, de la Delegación Provincial de Soria, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Soria, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Soria, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de sustitución de tramo de línea aérea a 13,2 KV. por otro subterráneo, de un nuevo C. T. y una red de baja tensión en San Leonardo de Yagüe, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria;

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Sustitución tramo de línea aérea a 13,2 KV. al C. T. «Tejera» por otro de línea subterránea, origen en un apoyo a situar inmediatamente después del apoyo de derivación al actual C. T. «Carretera de Vilviestre» y final en otro apoyo a instalar después del camino de la Tejera, dicho tramo tendrá una longitud de 13,5 metros, conductor cable de aluminio «DHV» de 12,20 KV., alojado en tubos de fibrocemento que se introducirán en zanjas de 0,80 metros de profundidad.

C. T. tipo caseta prefabricada, construida en hormigón armado vibrado, capaz para alojar un banco de transformación de 630 KVA. de capacidad, montándose en principio uno de 250 KVA., relación de transformación 13.200 + 5-7 por 100-380-220 V.

Red de B. T., constará de un tramo aéreo y otro subterráneo, el tramo subterráneo empleará cable de aluminio, alojado en tubos de fibrocemento, colocados en zanjas de 0,80 metros de profundidad, el tramo aéreo empleará cable de aluminio aislado con polietileno, adosado a las fachas mediante abrazaderas, en los cruces en las que las edificaciones colindantes no permitan la altura reglamentaria se conseguirá ésta colocando apoyos de tubo de hierro o postes de hormigón.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su pro-

yecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 27 de agosto de 1980.—El Delegado provincial accidental.—5.855-15.

21336 RESOLUCION de 4 de septiembre de 1980, de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, por la que se aprueba la solicitud de instalación de un lavadero de carbones para la Empresa «Antracitas de Fabero, S. A.», de la provincia de León.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se hace público que esta Dirección General ha resuelto, con fecha 4 de septiembre de 1980, autorizar la instalación del lavadero propuesto por «Antracitas de Fabero, S. A.», de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas remitidas, quedando sujeto a la autorización definitiva de puesta en marcha.

Madrid, 4 de septiembre de 1980.—El Director general, Adriano García Loygorri.

21337 RESOLUCION de 5 de septiembre de 1980, de la Delegación Provincial de Soria, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Soria, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Soria, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea a 13,2 KV., y un C. T. en Langa de Duero, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria;

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.» la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV., de tres metros de longitud, con origen en el apoyo que sirve actualmente para sustentar el C. T. denominado «Tejera», el cual será desmontado, y final en el C. T. proyectado, el cable hasta la bajada al subterráneo estará protegido por canaleta metálica, el conductor será de aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección, alojado en tubos de fibrocemento de 12 centímetros de diámetro, enterrados en zanjas de 0,80 metros de profundidad.

C. T. tipo caseta, construido en ladrillo macizo, capaz de alojar un banco de transformación de 630 KVA., montándose en principio uno de 400 KVA., relación de transformación 13.200/220-130 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 5 de septiembre de 1980.—El Delegado provincial.—5.856-15.

21338 RESOLUCION de 12 de septiembre de 1980, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», el establecimiento de una línea eléctrica a 380 KV., int.rprovincial, Badajoz-Cáceres-Sevilla, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Badajoz, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Resultando que contra la citada solicitud presenta escrito de oposición la Comunidad de Regantes del Guadiana, alegando, en síntesis, lo siguiente: Que al no estar creado el centro de produc-